

## **ORDENANZA MUNICIPAL 090/00**

Lic. Fidel Herrera Ressini  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE**

Por cuanto el H. Concejo Municipal, ha dictado la siguiente Ordenanza:

### **VISTOS:**

La necesidad de recuperar para la ciudad de Sucre, antes La Plata, los blasones originales de su Escudo de Armas que históricamente la ha individualizado en el conjunto de ciudad de Bolivia y el Mundo.

### **CONSIDERANDO:**

Que, el 3 de marzo de 1559 el Virrey del Perú, Andrés Hurtado de Mendoza, Marqués de Cañete, concedió por privilegio a la ciudad de La Plata, hoy Sucre, su Escudo de Armas.

Que, el privilegio de armas referido fue librado por el Virrey del Perú por una representación que los vecinos de la ciudad realizaron el año 1552 en virtud a su lealtad y servicios ofrecidos a la Corona Española.

Que, los servicios señalados se refieren a la conquista y pacificación de los indios de Charcas, la fundación de la ciudad de La Plata, el descubrimiento y poblamiento de nuevos territorios, así como el descubrimiento de los emporios mineros de Porco y Potosí y a la defensa de la Corona española que con su peculio, sacrificio y sangre realizaron sus primeros habitantes cuando el año 1554 Gonzalo Pizarro levantó banderas de rebelión contra la autoridad real.

Que, a pesar de encontrarse definidos con precisión heráldica los campos, cuarteles y blasones descritos en el privilegio de 1559 éstos no se han representado fielmente en los diversos dibujos concretamente del emblema.

Que, con el propósito de realizar una fiel representación del Escudo de Armas de la ciudad, los doctores Hugo Poppe Entrambasaguas y Jorge Querejazu Calvo fueron comisionados por la Sociedad Geográfica y de Historia Sucre para realizar una investigación heráldica que estableciera con precisión el significado y representación gráfica de los referidos campos, cuarteles y blasones.

Que, la investigación de referencia concluyó con el informe 111/00 de fecha 17 de noviembre de 2000 de la Comisión de Asuntos Sociales y Culturales, que posibilitó la restauración auténtica del Escudo de Armas de la ciudad de Sucre, antes La Plata.

### **POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA**, en uso específico de sus atribuciones,

### **DISPONE:**

**Art. 1º** Aprobar la representación gráfica que del Escudo de Armas de la ciudad de La Plata realizó la comisión de la Sociedad Geográfica y de Historia Sucre, por corresponder el privilegio de armas, según la siguiente descripción:

- a) Un Escudo en campo de oro partido en cuatro cuarteles.
- b) En el cuartel de la derecha el cerro de Potosí, Bermejo, y en lo más alto una cruz de oro con cinco vetas de plata que descendan de lo más alto a lo más bajo y al pie del otro cerro más pequeño seis huayras donde se funde el metal de la plata y en cada una un indio echando el metal. Los cerros en campo azul y asiento verde.

...///

O.M. 090/00

- c) En el cuartel de la izquierda el cerro de Porco en campo azul y asiento verde.
- d) Entre los dos cuarteles un águila imperial con su corona y a los lados dos columnas en que estribe el águila con los pies.
- e) En los cuarteles inferiores dos castillos de oro en cada cuartel, en campo azul claro y a los lados de los castillos; en la banda de fuera, dos leones morados con las uñas coloradas. Ambos cuarteles con asiento verde.
- f) En medio de los cuarteles inferiores, por la raya que los parte, una mano armada con una bandera blanca y en ella una cruz de Jerusalén colorada.
- g) Por orla diez cabezas de tiranos en campo colorado
- h) Fuera del Escudo, en el campo de oro, el título y renombre:  
“YNSIGNE E MUY NOBLE E MUY LEAL CIUDAD DE LA PLATA”

**Art. 2º** Realizar los trámites de rigor ante el Congreso Nacional, encaminados a obtener la sanción de una Ley que disponga que el Escudo de Armas otorgado a la ciudad de La Plata pertenezca al Departamento de Chuquisaca, en correspondencia con las prácticas que la tradición ha impuesto.

**Art. 3º** Incluir en el presupuesto del año 2001 los recursos económicos suficientes para posibilitar la difusión local, nacional e internacional del Escudo de la ciudad de Sucre.

**Art. 4º** Derogar todas las disposiciones municipales contrarias a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**Art. 5º** La presentación del Escudo de Armas y copia autografiada de la presente disposición, se efectuará en Sesión de Honor y con las formalidades de estilo, el día jueves treinta de noviembre de dos mil, a Hrs. 11:00 en el Salón Rojo del Palacio Consistorial.

**Art. 6º** El Honorable Alcalde Municipal de Sucre, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente disposición.

**Art. 7º** Remitir una copia de la presente Ordenanza al Archivo de la Biblioteca Nacional.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil.

Sra. L. Mary Echenique Sánchez  
**PRESIDENTA H. CONCEJO MUNICIPAL**

Prof. Mario Oña Tórrez  
**H. CONCEJAL SECRETARIO**

Se promulga la presente disposición en el Salón Rojo del Palacio Consistorial a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil .

Lic. Fidel Herrera Ressini  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD SUCRE**